

FOR IMMEDIATE RELEASE  
Tuesday, March 23, 2010

Contact: HHS Press Office  
(202) 690-6343

## **Centro de Cuidado Windsor Rosewood proveerá igualdad de acceso a personas con VIH/SIDA para el cuidado en Casas de Reposo**

*La Oficina para Derechos Civiles de HHS (por sus siglas en inglés) y el Establecimiento de Enfermería Capacitada del condado Contra Costa, Calif. (Contra Costa County, Calif., Skilled Nursing Facility, en inglés) firman un Arreglo de Resolución.*

El Centro Windsor Rosewood, LLC (WRCC, por sus siglas en inglés), localizado en el Condado Contra Costa, Calif., ha acordado proveer igualdad de acceso a personas con VIH/SIDA a su establecimiento de enfermería capacitada, según lo dicta la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, bajo un Arreglo de Resolución del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. (HHS, por sus siglas en inglés).

La Sección 504 prohíbe la discriminación basada en discapacidad, incluyendo el VIH o SIDA, en programas o actividades que reciben asistencia financiera federal (con frecuencia casas de reposo u hospitales son reembolsados por Medicaid o Medicare Parte A)

Esta resolución fue resultado de una queja de discriminación archivada en la Oficina para los Derechos Civiles del HHS por el Proyecto de Servicios Legales del VIH de Contra Costa. Después de investigar la queja, OCR emitió una Carta de Violación de Hallazgo al WRCC, concluyendo que cuando era propiedad de y operada por Helios Healthcare, LLC, el establecimiento violó la Sección 504 al negarle el ingreso a un beneficiario del Medicaid porque este era VIH-positivo.

Sin el acceso a WRCC u otro establecimiento de enfermería capacitada, el beneficiario de Medicaid fue colocado en un hogar de vivienda y cuidado que no pudo satisfacer sus necesidades médicas. Aunque ultimadamente el beneficiario de Medicaid fue colocado en un establecimiento de enfermería capacitada, el murió veintiocho días más tarde, a la edad de cuarenta y cinco.

Bajo este acuerdo de resolución, WRCC va a establecer normas no-discriminatorias, alojamiento razonable, y precauciones universales; va a reportarse al OCR por un período de dieciocho meses; implementará procedimientos para querrelas de los pacientes; y les informará a los pacientes acerca de sus derechos a archivar sus quejas con OCR y que estas sean investigadas. Adicionalmente, el personal de supervisión de WRCC va a recibir entrenamiento detallado del Centro de Educación y Entrenamiento sobre el SIDA, el cual recibe fondos de la Administración de Recursos de Salud y Servicios de HHS, a través de la Ley de Extensión de Tratamiento de VIH/SIDA Ryan White de 2009.

“Este caso del Condado de Contra Costra debe de dejar claro que no vamos a tolerar que una casa de reposo le niegue ingreso a un individuo solamente porque sea VIH-positivo,” dijo la Directora de OCR Georgina Verdugo. “El Departamento esta comprometido a asegurar acceso al cuidado de la salud a todos los Americanos; y OCR actuará diligentemente para eliminar la discriminación ilegal en las casas de reposo y otros sitios de cuidado de la salud.

Una copia de la Carta de Violación de Hallazgo y el Arreglo de Resolución se puede encontrar en <http://www.hhs.gov/ocr/civilrights/activities/agreements/index.html>.

Si una persona siente que un proveedor de cuidado de salud quien recibe asistencia financiera de HHS, o una agencia estatal o gubernamental, ha discriminado en su contra (o de alguien más) en base de raza, color, origen de nacionalidad, incapacidad, o edad, el o ella puede archivar una queja de discriminación la Oficina de Derechos Civiles de HHS en <http://www.hhs.gov/ocr/civilrights/complaints/index.html>.

Algunas leyes de derechos humanos también pueden protegerle de la discriminación basada en el sexo (género) o religión. Para más información acerca del trabajo de OCR para proteger los derechos civiles y la privacidad de información de las personas con VIH/SIDA, vea: <http://www.hhs.gov/ocr/civilrights/resources/specialtopics/hiv/index.html>.

###

---